



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00103-00.

Para comenzar, **se pone en conocimiento**, con los fines de rigor, la nota devolutiva remitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de esta ciudad, en punto a la cautela decretada en su momento respecto del bien raíz distinguido con matrícula inmobiliaria No. 280-95247.

Ahora, ante el descrito panorama, **desde ahora se conmina a la aducida autoridad, para que, sin más dilaciones ni contratiempos, inscriba el gravamen de embargo ordenado en torno a la aducida heredad, so pena de imponerse las multas a que hay lugar y compulsar las correspondientes copias ante la competente autoridad, en caso de desacatarse lo aquí ordenado.**

Ello, por cuanto, con el oficio de rectificación enviado en su momento, se buscó concretar definitivamente la enunciada limitación, aclarando el real número del certificado tabular del inmueble involucrado, el que otrora fue indebidamente especificado, lo que condujo a que la denotada entidad registral enviara el soporte con destino a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALARCÁ, sin que ello se adecuara a la real ubicación del haber en mención.

De esta suerte, **se insiste en que debe introducirse de manera inmediata la afectación en ciernes, con las amonestaciones previamente aludidas.**

En fin, **se dispone** que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se despache el conducente comunicado, con las precisiones del caso, acompañando un ejemplar del actual auto¹.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 22 DE JULIO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

¹. documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a447d6df6d5500412fbe120adda064d94ca87b1122a32636b45da1749f8206f**

Documento generado en 19/07/2022 04:24:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>